



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0656-2018-MPY

Yungay, 19 SET. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005898-2018, de fecha 03 de agosto del 2018, mediante el cual el administrado Ananías Víctor Ramírez Alberto solicita pago de compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005898-2018, de fecha 03 de agosto del 2018, el administrado Ananías Víctor Ramírez Alberto solicita pago de compensación vacacional; manifiesta que ha prestado sus servicios desde el 06 de enero del 2016, como Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0007-2016-MPY, de fecha 04 de enero del 2016, se designó al C.P.C Ananías Víctor Ramírez Alberto como Jefe de la Unidad de Tesorería, en la Plaza Orgánica N° 045, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 06 de enero del 2016; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0112-2018-MPY, de fecha 02 de abril del 2018, se da por concluida su designación;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0656-2018-MPY

compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según Informe Técnico N° 0149-2018-MPY/06.41, de fecha 09 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en esta Municipalidad, desde el 06 de enero del 2016 al 02 de abril del 2018, dicho ex servidor, tendría acumulado 02 años, 02 meses y 25 días de tiempo de servicios. Por lo tanto, el pago de vacaciones no gozadas que le corresponde percibir, asciende a la suma de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), por la acumulación máxima de hasta dos periodos vacacionales;

Que, mediante Informe Legal N° 340-2018-MPY/05.20, de fecha 22 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, mediante Resolución de Gerencia se declare procedente la solicitud del ex servidor Ananías Víctor Ramírez Alberto sobre pago de beneficios sociales (compensación vacacional), en consecuencia, se reconozca mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 264-2018-MPY/06.40, de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados al Gerente Municipal para su reconocimiento mediante acto resolutivo sobre pago por compensación vacacional a favor de la recurrente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por Compensación Vacacional a favor del ex servidor **ANANIAS VICTOR RAMIREZ ALBERTO**, por el monto total de S/ 3,706.00 (Tres Mil Setecientos Seis con 00/100 Soles), correspondiente al periodo comprendido del 06 de enero del 2016 al 02 de abril del 2018; según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,700.00
Vacaciones no Gozadas del 06/01/2016 al 02/04/2018	S/ 3,400.00 +
TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL	S/ 3,400.00 +
Essalud 9%	306.00
TOTAL PLANILLA DE COMPENSACIÓN	S/ 3,706.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0656-2018-MPY

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martín Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL